



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de junio del 2004
No. 111

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUMARIO:

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CIUDADANO RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CIUDADANO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL; DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EL CUAL ES COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN Y LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; Y LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS, CHIMALHUACAN, NEZAHUALCOYOTL, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, NAUCALPAN DE JUÁREZ Y TOLUCA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, MIGUEL ANGEL CASIQUE PEREZ, VENANCIO LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL LUNA MUNGUÍA, ANGELICA MOYA MARIN Y ARMANDO ENRIQUEZ FLORES, QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO LOS CC. JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ, EUGENIO ALONSO CHOMBO, JUAN JUNES VILCHIS, MANUEL JIMÉNEZ REYES, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y GERARDO DE JESUS ARELLANO AGUILAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. "EL CONVENIO MARCO", tiene por objeto: Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación mejorando las

condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1º, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México, así como en lo previsto por los artículos 1º, 65 y 77 fracciones II, IV, XXIII, XXXVIII, XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1º, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 27, 31, 48 fracciones II y IV, 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, han decidido establecer sus compromisos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal,

con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPÍTULO II. DE LA DETERMINACIÓN DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos
Chimalhuacán	Chimalhuacán
Ciudad Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad
Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez
Toluca de Lerdo	Toluca

CAPÍTULO III. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HÁBITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el Artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$103'060,406.50.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos materia de este Convenio para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y de las Tesorerías Municipales respectivamente.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable las instancias ejecutoras de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL"

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SÉPTIMA. "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$118'519,467.48, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento, así como para la modalidad "Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano". Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán aportados de la siguiente manera:

El Estado aportará \$10'000,000.00.
 El Municipio de Ecatepec de Morelos aportará \$19'012,183.15.
 El Municipio de Chimalhuacán aportará \$14'875,113.41.
 El Municipio de Nezahualcoyótl aportará \$14'442,142.39.
 El Municipio de Valle de Chalco Solidaridad aportará \$11'473,347.03.
 El Municipio de Naucalpan de Juárez aportará \$8'320,742.84.
 El Municipio de Toluca aportará \$9'477,816.70.

Para el caso de Reserva de Suelo se aportará la cantidad de \$30'918,121.96, que representa dos pesos a uno de lo aportado por la federación, de acuerdo a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señalan en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para Vivienda Social y Desarrollo Urbano
37,793	141

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios federales destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" en coordinación con "EL ESTADO" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país, para el caso de ejecución inmediata de los recursos asignados, a través de su Delegación "LA SEDESOL" se compromete a gestionar la asignación de más recursos. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad a "EL ESTADO". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat y demás disposiciones relativas y aplicables.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales, estatales y/o municipales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones normativas relativas y aplicables.
- c) Que sus dependencias e instancias ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales, estatales y/o municipales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa o municipio. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará en coordinación con "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, gestione la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPÍTULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, informes financieros y presupuestales

trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", éstos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDESOL", en coordinación con "EL ESTADO" y a través de su Delegación promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios.

DÉCIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá dentro de su ámbito de su competencia y en coordinación con "EL ESTADO" a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado y los Municipios se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y los Municipios en los términos del presente instrumento.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, estatales y/o municipales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, Caja General de Gobierno o Tesorería Municipal según sea el caso. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, estos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGÉSIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios asignados por medio de este Acuerdo a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado "Gaceta del Gobierno", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en diez ejemplares, en la Ciudad de Toluca, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ANA LILIA HERRERA ANZALDO
(RUBRICA).

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE MEXICO

GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN^s
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
PLANEACION Y ADMINISTRACION Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ECATEPEC DE MORELOS

ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIMALHUACAN

MIGUEL ANGEL CACIQUE PEREZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

JOSE LUIS CRUZ FLORES GOMEZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACAN

EUGENIO ALONSO CHOMBO
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NEZAHUALCOYOTL

VENANCIO LUIS SANCHEZ JIMENEZ
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

MIGUEL ANGEL LUNA MUNGUIA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

JUAN JUNES VILCHIS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

MANUEL JIMENEZ REYES
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN
DE JUAREZ

ANGELICA MOYA MARIN
(RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

ARMANDO ENRIQUEZ FLORES
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUAREZ

JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

GERARDO DE JESUS ARELLANO AGUILAR
(RUBRICA).